

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "UAN"; Y POR OTRA PARTE, NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY-FISCHLER SCHOOL OF EDUCATION AND HUMAN SERVICES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROVOST y UNIVERSITY DEAN Y REPRESENTANTE LEGAL, H. WELLS SINGLETON, PH.D., EN LO SUCESIVO "NSU-FSEHS" QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

De "LA UAN"

- I.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial,

órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

De "NSU-FSEHS".

I. La **NSU** tiene su campus principal en 3301 College Avenue, Ft. Lauderdale, Florida, 33314, USA. Es una institución privada de educación superior sin fines de lucro fundada en 1964, y acreditada por la Comisión de Universidades de la asociación de acreditación regional "Southern Association of Colleges and Schools" (SACS) autorizada para otorgar títulos de "Associate's, Master's, Educational Specialist y Doctoral." NSU tiene más de 24,000 estudiantes y más de 78,000 egresados en 63 países del mundo.

II. La **Fischler School of Education and Human Services (FSEHS)** es la escuela de educación más grande de los EEUU con aproximadamente 13,000 mil estudiantes y 32,000 egresados alrededor del mundo. **FSEHS** tiene su campus y sus oficinas principales en 1750 NE 167th Street, North Miami Beach, Florida, 33162, USA. El doctor H. Wells Singleton, Ph.D., es el Provost y Universtiy Dean, y es el representante legal de esta escuela. El Dr. Singleton tiene autoridad legal para firmar este convenio para NSU-FSEHS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo del Doctorado en Educación (Ed.D.) con especialización en tecnología instruccional y educación a distancia que imparte la **"NSU-FSEHS"**.

SEGUNDA. La **"UAN"** en colaboración con **"NSU-FSEHS"**, y con la aprobación final de **"NSU-FSEHS"**, designará a un coordinador encargado del programa con sede en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, mismo que tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de representante local de la **"NSU-FSEHS"**.
2. Coordinar los aspectos logísticos del programa del doctorado en la **"UAN"**.
3. Ayudar a los estudiantes con asuntos del ingreso al programa, y la inscripción a los cursos, y resolver problemas de los estudiantes.
4. Ayudar a los profesores visitantes de **"NSU-FSEHS"** en cuanto al alojamiento local, transporte local y asuntos audiovisuales y de cómputo.
5. Colaborar con **"NSU-FSEHS"** en las funciones de marketing del programa en la región.
6. Otras funciones pedidas por el decano ejecutivo de asuntos externos e internacionales de la **"NSU-FSEHS"**, el Dr. Anthony DeNapoli.

TERCERA. **"LA UAN"** se compromete a proporcionar las instalaciones dentro de campus ciudad de la Cultura Amado Nervo para establecer la sede del Doctorado en Tepic, Nayarit, México.

Para efecto de lo anterior, el personal de la **"NSU-FSEHS"** y el coordinador podrán realizar los actos académicos relacionados con el Doctorado en dichas instalaciones.

CUARTA. El coordinador que designe "LA UAN" deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener grado académico mínimo de Doctorado, y
- 2.- Dominar el idioma inglés.

QUINTA. La "NSU-FSEHS" se obliga a proporcionar apoyo económico a "LA UAN" para solventar los gastos de operación y pago compensatorio al coordinador del programa de doctorado.

SEXTA. En lo futuro las partes podrán establecer convenios específicos de colaboración académica en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su celebración. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente documento se firme en distintas fechas, la más reciente será la que determine la fecha de entrada en vigor del presente.

NOVENA. El presente acuerdo, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento;

en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado el día de su fecha en la ciudad de Tepic, Nayarit, México y en la ciudad de North Miami Beach Florida, Estados Unidos de América.


POR "NSU-FSEHS"
H. WELLS SINGLETON, PH.D.
PROVOST & UNIVERSITY DEAN


POR "LA UAN"
M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

North Miami Beach Florida,
Estados Unidos de América; a
23 de agosto de 2005

Tepic, Nayarit, México; a 18 de
agosto de 2005


M.A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY-FISCHLER SCHOOL OF EDUCATION AND HUMAN SERVICES.